-

Con fecha 09 de octubre del presente año, el C. JOSÉ GUADALUPE BARRIOS TELLEZ, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización **para donar a la Universidad Juárez del Estado de Durango, una superficie de propiedad municipal por una cantidad total de terreno de 10,729.15 (diez mil setecientos veintinueve metros cuadrados) para la construcción del edificio de la Universidad Virtual Campus el Salto de la Universidad Juárez del Estado de Durango**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al analizar la iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, dió cuenta que la misma tiene como propósito solicitar de esta Representación Popular la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 10,729.15 (diez mil setecientos veintinueve metros, quince decímetros), para la construcción del edificio de la Universidad Virtual Campus El Salto, de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo del municipio en comento, 2010-2013, se contempla el mejoramiento del nivel educativo para sus habitantes, implementando medios necesarios para que la educación superior, pueda impartirse y que aquellos jóvenes que egresan del centro de estudios de Bachillerato asentado en el Municipio de Pueblo Nuevo, que son aproximadamente mil quinientos cada año, no se vean truncadas sus vidas por no contar con los medios necesarios para poder realizar una licenciatura, en virtud de que muchos de ellos son de escasos recursos y no cuentan con los medios necesarios para trasladarse a otros estados y así graduarse de una carrera profesional que les pueda ayudar a tener una mejor calidad de vida.

TERCERO.- Desde el año de 2009, se encuentra operando en dicho municipio la Universidad Virtual de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en la que se imparten carreras de nivel superior, sin embargo aún no se cuenta con un edificio propio, mismo que les dé certeza a los jóvenes estudiantes de que culminarán sus estudios; por tal motivo, la Comisión atendiendo las demandas de la sociedad del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, así como de los habitantes aledaños a dicha circunscripción a través del munícipe de dicha localidad, se consideró que es necesario contribuir con las autoridades encargadas de impartir la educación en nuestro estado, en este caso la Universidad Juárez del Estado de Durango, para que se allegue de su propio edificio y que con ello coadyuve para que los estudiantes culminen sus estudios, por lo que la Comisión además de emitir su voto a favor de que se apruebe el presente, considera también que el mismo debe ser aprobado por el Pleno de ésta Sexagésima Quinta Legislatura.

CUARTO.- El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, establece la facultad de este Congreso para autorizar a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en esta ocasión y por tratarse de una enajenación a título gratuito, no se realizará la pública subasta, en virtud de que el motivo para realizar dicha enajenación se fundamenta en necesidades sociales y educación, que vendrán a contribuir para un mejor desarrollo educativo en el municipio de El Salto Pueblo Nuevo, Durango, al construir el edificio para la Universidad Virtual Campus El Salto de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

QUINTO.- A la iniciativa de Decreto se acompañó lo siguiente:

I. Copia del Acta de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de Pueblo Nuevo, Durango, número 75, celebrada el día 13 de agosto de 2012 y aprobada por unanimidad de los integrantes;

II. Escritura número mil cuatrocientos trece (41-1413-2012), emitida por el licenciado Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, Notario Público número 1, del Sexto Distrito Judicial con residencia en El Salto Pueblo Nuevo, Durango, misma que contiene la protocolización de los documentos que acreditan la propiedad del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Durango, mismos a saber:

a) Escritura Pública número 1373 (mil trescientos setenta y tres), la cual se encuentra registrada bajo la inscripción número 84 (ochenta y cuatro) a foja 84 (ochenta y cuatro) del Tomo 710 (setecientos diez) de la Propiedad del Registro Público de la Ciudad de Durango, Durango, con fecha 27 (veintisiete de julio del año 2012 (dos mi doce), mediante la cual el C. JOSE GUADALUPE BARRIOS TELLEZ, en su calidad de Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., adquirió la propiedad de los lotes de terreno marcados con los números 1 (uno) 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro), todos de la Manzana 101 (ciento uno) de la Zona 4 (cuatro), del Poblado el Brillante, Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, con una superficie total de 3,996.16 (tres mil novecientos noventa y seis metros dieciséis decímetros);

b) De igual modo, el C. JOSE GUADALUPE BARRIOS TELLEZ, en su carácter de Presidente Municipal de Pueblo Nuevo Durango, mediante Título de Propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional, adquirió el lote marcado con el número 5 (cinco) de la Manzana 101 (ciento uno) de la Zona 1 (uno) del poblado el Brillante del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, con una superficie total de 3,379.54 (tres mil trescientos setenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros) comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- ***AL NORTE,*** *en 58.32 (cincuenta y ocho metros treinta y dos centímetros) con Lote 04 (cuatro);*
- ***AL SUR,*** *en 45.40 (cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros) con tierras de uso común del ejido el Brillante;*
- ***AL OESTE,*** *en 68.00 (sesenta y ocho metros) con calle Sin Nombre;*
- ***AL ESTE,*** *en 64.64 (sesenta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros), con Lote 4 (cuatro) el cual se encuentra inscrito bajo el número 07 (siete) del Tomo 95 (noventa y cinco), con fecha 2 (dos) de junio de 2011 (dos mil once) en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Durango.*

c) De la misma manera el C. JOSE GUADALUPE BARRIOS TELLEZ, en su carácter de Presidente Municipal de Pueblo Nuevo Durango, mediante Título de Propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional, adquirió la propiedad del lote marcado con el número 1 (uno) de la Manzana 96 (noventa y seis) de la Zona 1 (uno) del poblado El Brillante del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, con una superficie total de 3,354.28 (tres mil trescientos cincuenta y cuatros metros veintiocho decímetros), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- ***AL NORTE,*** *en 50.32 (cincuenta metros treinta y dos centímetros) con calle Sin Nombre;*

- ***AL SUR,*** *en 33.54 (treinta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros), con tierras de uso común del ejido El Brillante;*

- ***AL OESTE****, en 79.93 (setenta y nueve metros noventa y tres centímetros) con calle Sin Nombre;*

- ***AL ESTE,*** *en 81.59 (ochenta y un metros cincuenta y nueve centímetros), con tierras de uso común del ejido El Brillante, el cual se encuentra inscrito bajo el número 06 (seis) del Tomo 95 (noventa y cinco), con fecha 07 de junio de 2011 (dos mil once) en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Durango.*

Dichos inmuebles integran una sola cantidad de 10,729.15 (diez mil setecientos veintinueve metros quince decímetros).

III. Cartas de Liberación de gravamen a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., lo que se acredita con la Certificación expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, donde hace constar que habiéndose practicado en los libros de dicha oficina, aparece que no reporta gravamen alguno de lo siguiente:

a) De los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 101, Zona 4 con una superficie de 3,996.16 (tres mil novecientos noventa y seis metros dieciséis decímetros) del poblado El Brillante Municipio de Pueblo

Nuevo Durango, Registrado a nombre de MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO, representado por JOSE GUADALUPE BARRIOS TELLEZ, bajo la inscripción 84, a fojas 084, del Tomo 710.

b) Del Lote 5, de la Manzana 101, Zona 1 del poblado El Brillante municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., con una superficie de 3,379.71 (tres mil trescientos setenta y nueve metros setenta y un decímetros) registrado a nombre de H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, bajo la inscripción 7, a fojas 6, del Tomo 95 Agrario.

c) Del Lote 1 de la Manzana 96 del poblado El Brillante municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., con una superficie total de 3,354.28 (tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros), registrado a nombre de H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, bajo la inscripción 6, a fojas 6, del Tomo 95 Agrario.

IV. Planos de localización de los lotes 1 y 1, 2, 3, 4 y 5 Manzanas 96 y 101 del poblado El Brillante municipio de Pueblo Nuevo, Durango, expedidos por la Dirección de Catastro Municipal de Pueblo Nuevo, Durango; y

V. Dictamen expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el que dictamina que los predios urbanos localizados en terrenos propiedad del dicho Municipio, Lotes 1 y 1, 2, 3, 4 y 5 Manzanas 96 y 101, ubicado en el Poblado El Brillante de la ciudad de El Salto Pueblo Nuevo, Dgo., con una superficie de titulación de 10,729.15 (diez mil setecientos veintinueve metros, quince decímetros), no está destinado a áreas verdes.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 381

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Durango, para que desincorpore del servicio público y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO LA SUPERFICIE DE 10,729.15 (diez mil setecientos veintinueve metros, quince decímetros) constituida y ubicada de la siguiente manera:

a) En los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 101 de la Zona 4 del Poblado el Brillante del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., la superficie de: 3,996.16 (tres mil novecientos noventa y seis metros dieciséis decímetros);

b) En el Lote 5 de la Manzana 101 de la Zona 1, del Poblado el Brillante del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., la superficie de: 3,379.54 (tres mil trescientos setenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros); y

c) En el Lote 1 de la Manzana 96 de la Zona 1 del Poblado el Brillante del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., la superficie de: 3,354.28 (tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros).

Superficie total que será enajenada a título gratuito, a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para la construcción de la Universidad Virtual Campus el Salto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación a título gratuito se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que el inmueble no sea utilizado para el fin para el cual fue donado.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente si al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto correspondiente, el beneficiario no ha cumplido el programa de la primera etapa, el inmueble será reintegrado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la Institución, Universidad Juárez del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.